

DENUNCIA
DIOT/UVGD/003/2024

DENUNCIANTE
VS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Por recibida el día 01 uno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico remitido desde la cuenta: administracionpnt@infoqro.mx; la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, promovida por el ciudadano mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 29 veintinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro en contra del Poder Judicial del Estado de Querétaro. Se tiene por señalado, como medio para recibir notificaciones relacionadas con la presente denuncia, el correo electrónico:

1 [REDACTED]

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, 90, 91, 92 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 84, 85, 86 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; se emite el presente acuerdo en la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia al tenor referida.

De conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con el artículo 33 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, turnó el presente expediente a la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental.-----

Procediendo la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, a realizar la revisión del incumplimiento denunciado a las obligaciones de transparencia por parte del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en el que se señala lo siguiente:-----

"Esta entidad no cumple con la obligación de transparencia contenida en la fracción VII del artículo 70 de la ley de transparencia y acceso a la información pública. La última vez que actualizaron el directorio fue en enero de 2023 y la fecha de término de ese periodo fue en marzo del mismo año. No cargaron el directorio actualizado los siguientes trimestres como correspondió y por lo tanto, no se pueden obtener los datos actualizados." [sic]

Y se aprecia una tabla con la siguiente información: -----

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
66_VI_Directorio	LTAIPEQArt66FraccVI	2023	1er trimestre
66_VI_Directorio	LTAIPEQArt66FraccVI	2023	2do trimestre
66_VI_Directorio	LTAIPEQArt66FraccVI	2023	3er trimestre
66_VI_Directorio	LTAIPEQArt66FraccVI	2023	4to trimestre



De las manifestaciones vertidas en la denuncia se advierte que la persona denunciante se refiere a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública al señalar el artículo 70 fracción VII que establece la obligación que tienen los sujetos obligados para publicar el directorio de todos los servidores públicos, ahora bien, es pertinente resaltar que existe semejanza en lo señalado por el artículo 66 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

La persona señaló como periodo denunciado los cuatro trimestres del año 2023 dos mil veintitrés, sin embargo, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el periodo de conservación de la información relativa al directorio de servidores públicos es únicamente la información vigente del ejercicio en curso.

En ese orden de ideas, tenemos que al momento de la presentación de la denuncia, en la fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro la información exigible dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia es la del cuarto trimestre del ejercicio 2023, misma que es se encuentra cargada y es posible visualizar, en tal virtud y al no existir indicios de incumplimiento, se desecha la presente denuncia y se ordena el archivo de la causa como asunto totalmente concluido dejando a salvo los derechos del denunciante para que los haga valer ante autoridad competente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad el día 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el COMISIONADO PRESIDENTE JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADA, ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ, y el COMISIONADO OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la SECRETARIA EJECUTIVA, DULCE NADIA VILLA MALDONADO, quién da fe.- DOY FE.

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 14 CATORCE DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE. -----

JROR/liz

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente DIOT/UVGD/003/2024.

